



LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA): San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

El presente expediente, inicia con la solicitud presentada vía correo electrónico, a acceso a la información; y solicita lo siguiente:

**“”” Datos estadísticos, a nivel nacional correspondientes a enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre de 2021 en archivos Excel diferente: en hojas de trabajo diferentes por mes, no acumulativo.**

Sobre lo siguiente:

- ✓ Número de casos recibidos en Juntas de protección de la niñez y de la adolescencia según origen de caso: aviso, denuncia, oficio.
- ✓ Número de casos recibidos en Juntas de protección de la niñez y de la adolescencia según sexo, años de las niñas, niños y adolescentes y mes de recepción.
- ✓ Número de niñas, niños y adolescentes presuntas víctimas de amenazas o vulneraciones a sus derechos.
- ✓ Presuntas amenazas o vulneraciones a derechos por mes.
- ✓ Presuntas amenazas o vulneraciones a derechos por grupo etario.
- ✓ Número de medidas cautelares dictadas por Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia.
- ✓ Número de casos con medidas de acogimiento de emergencia emitidos por las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia.

**Cada uno de los ítems estadísticos anteriormente descritos, desagregada, según las siguientes variables:**

- Por mes.
- Por sexo.
- Según ubicación geográfica: municipio y departamento a nivel nacional.
- Por área: urbana y rural.
- Edad según los siguientes rangos etarios:
  - 0-12
  - 12-17
  - 18-30
  - 31-40
  - 41-50
  - 51-60
  - 61 o más. “””

## I. CONSIDERANDO.

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la

localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.

Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública.

## **II. FUNDAMENTACIÓN.**

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos, en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Que de conformidad a los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, haciendo mención de una breve fundamentación suficiente y establecer los razonamientos de una decisión sobre el acceso a la información.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo requerido, se solicitó a la Sección de Desarrollo Software, para que verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información. este día se ha recibido correo electrónico por medio del cual da respuesta a solicitud de información adjuntando al mismo cuadro en Excel, el cual será adjuntado al correo electrónico señalado para recibir notificaciones.

**POR TANTO:** Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal d), 65, 66, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 5 y 49 del Reglamento correspondiente, se **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** la información solicitada.

**NOTIFÍQUESE.**

**Laura Lisett Centeno Zavaleta**  
Oficial de Información  
CONNA